

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Marzo de 2019
Alcance Uno
Núm. 10



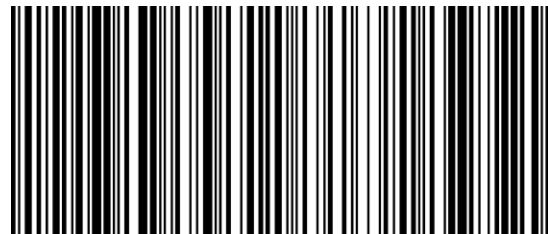
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental. - Que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal. 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 13 FRACCIÓN I BIS, 15, 17, 21, 22 Y 24 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL**

ARTÍCULO ÚNICO. Del Reglamento de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio del 2017, **SE REFORMAN** la fracciones III y IV del artículo 7; las fracciones I, VI y XL del artículo 10; las fracciones VII y VIII del artículo 14; las fracciones I, IX y X del artículo 15; el título del capítulo V y sus secciones primera y segunda; artículo 16; artículo 17 y su fracción II; el artículo 18; el artículo 19; las fracciones IV, V, VI y IX del artículo 23; **SE ADICIONA** el inciso f del artículo 7, las fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII del artículo 10; las fracciones XI y XII del artículo 15; **SE DEROGAN**; el inciso a) de la fracción IV del artículo 7; las fracciones X, XI, XII, XXXIII del artículo 10; la fracción V del artículo 13; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I.-...

II.- ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Dirección General de Imagen Institucional

III.- Subsecretaría de Vinculación y Seguimiento de la Política Pública

- a) ...

IV.- Subsecretaría de Agenda Estratégica para las Políticas Públicas

- a) Se deroga

ARTÍCULO 10...

I.- Proponer al Ejecutivo del Estado las políticas públicas para el desarrollo del Estado;

VI.- Coadyuvar con el Ejecutivo del Estado en la coordinación y el fortalecimiento del marco institucional entre el Poder Ejecutivo y las distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales.

VII a la XXXIX ...

XL.- Suscribir en representación del Estado, los contratos y convenios necesarios para el fortalecimiento y desarrollo del Estado, previo acuerdo con el Titular de Ejecutivo

XLI.- Establecer los criterios generales para el buen funcionamiento de las Unidades de Servicios Estatales;



XLII.- Supervisar y valorar el buen funcionamiento de las Unidades de Servicios Estatales;

XLIII.- Establecer los programas y acciones referentes al fortalecimiento de la imagen institucional del Poder Ejecutivo;

XLIV.- Implementar mecanismos que impulse la participación ciudadana en las diferentes regiones del estado de Hidalgo;

XLV. Determinar las estrategias de modernización tecnológica gubernamental, así como impulsar al máximo el uso de las Tecnologías de la información y de las comunicaciones;

XLVI. Autorizar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

XLVII. Las demás disposiciones legales vigentes en el Estado que expresamente le confieran, así como aquellas que le señale el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 13...

V. Derogada

ARTÍCULO 14...

VII.- Revisar, analizar, pre validar y en su caso validar las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VIII.- Colaborar y brindar asesoría técnica a las dependencias y entidades en la elaboración, validación y expedición de los manuales administrativos, de organización y procedimientos;

ARTÍCULO 15...

I.- Dirigir y acreditar las estrategias, lineamientos y normatividad, aprobadas por la persona titular de la Secretaría, referentes a los procesos y acciones de modernización tecnológica gubernamental; así como proponer procesos de planeación, programación y, en su caso, validación de proyectos relativos al mejoramiento de sistemas, mejora de procesos, simplificación administrativa, mejora regulatoria, regulación base cero, investigación y desarrollo tecnológico, automatización, desarrollo web, incluyendo la administración del portal institucional y la integración del sistema de evaluación de la gestión pública estatal;

II a la VIII...

IX.- Diseñar, implementar y coordinar las diferentes estrategias de comunicación digital de parte del Ejecutivo Estatal, así como supervisar y evaluar los esfuerzos de las dependencias y entidades en materia de comunicación digital institucional. Planear y establecer las acciones referentes a la promoción de contenidos pautados en medios sociales y plataformas digitales;

X.- Coordinar la ejecución y operación de los convenios de colaboración, acuerdos, normas, lineamientos, manuales, circulares, instructivos, capacitaciones y documentos relativos al manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Ejecutivo Estatal;

XI.- Concentrar y evaluar los sistemas de información y comunicación, bases de datos e información perteneciente al Ejecutivo Estatal; y



XII.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LAS SUBSECRETARÍAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 16.- Al frente de las Subsecretarías, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Direcciones Generales y de las unidades administrativas necesarias, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a las Subsecretarías;

I...

II.- Acordar con la o el Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría correspondiente;

III a la XXV...

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Subsecretaría de Vinculación y Seguimiento de la Política Pública las siguientes atribuciones;

I. Promover entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo la formulación e implementación de Políticas Públicas;

II. Coordinar con las dependencias y entidades la ejecución y seguimiento de las políticas públicas previo acuerdo con la o el Titular de la Secretaría;

III. Instrumentar y coordinar las acciones relativas al seguimiento y cumplimiento de las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado, previa autorización de la o el Titular de la Secretaría;

IV. Implementar programas de fortalecimiento de políticas públicas establecidas en las dependencias del Poder Ejecutivo;

V. Promover la evaluación de políticas públicas establecidas por el Gobierno del Estado;

VI. Elaborar análisis en coordinación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para la formulación e implementación de políticas públicas;

VII. Proponer a la o el Titular de la Secretaría, políticas públicas transversales para su implementación;

VIII. Proponer a la o el Titular de la Secretaría, la expedición de acuerdos, convenios y contratos que fortalezcan el proceso de implementación de las políticas públicas;

IX. Diseñar e instrumentar los mecanismos de coordinación y vinculación de las dependencias y entidades con la política pública estatal;

X. Diseñar los mecanismos de integralidad, inclusión, participación ciudadana y rendición de cuentas de las políticas públicas;



XI. Promover el desarrollo de la cultura de rendición de cuentas;

XII. Promover la participación ciudadana en la implementación de las políticas públicas; y

XIII. Vigilar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Control de Gestión y Seguimiento de las peticiones que la ciudadanía hace al Ejecutivo del estado.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Subsecretaría de Agenda Estratégica para las Políticas Públicas las siguientes atribuciones;

- I.** Analizar el estado de la gestión gubernamental;
- II.** Analizar las acciones de Gobierno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con la planeación democrática del Estado;
- III.** Proponer al Titular de la Secretaría la reorientación de las acciones de gobierno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública mediante la generación de políticas públicas eficientes.
- IV.** Proponer al Titular de la Secretaría la creación o eliminación de dependencias y unidades administrativas, para la eficacia y eficiencia de la gestión gubernamental;
- V.** Proponer al Titular de la Secretaría los asuntos que deberán ser presentados a la consideración del gabinete;
- VI.** Verificar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las reuniones de gabinete generales o específicas;
- VII.** Coordinar la elaboración de los informes sobre los resultados alcanzados por los integrantes del gabinete del Gobierno del Estado en coordinación con las áreas competentes;
- VIII.** Proponer al Titular de la Secretaría los criterios generales para el mejoramiento de los servicios institucionales de conformidad a la normatividad aplicable vigente.
- IX.** Vigilar la correcta implementación de los criterios generales para el funcionamiento de las Unidades de Servicios Estatales; y
- X.** Proponer al Titular de la Secretaría esquemas de mejoramiento en la implementación de las Unidades de Servicios Estatales;

ARTÍCULO 23...

IV. Diseñar, editar y publicar los documentos digitales e impresos relacionados con las actividades del Ejecutivo del Estado, así como coordinar y dirigir las campañas de propaganda y publicidad social que ayuden a promover y fortalecer el tejido social de los hidalguenses;

V. Apoyar y cuidar la imagen en publicaciones impresas y la producción de mensajes audiovisuales emitidos por el Ejecutivo del Estado;

VI. Generar estrategias de comunicación y campañas publicitarias, que permitan posicionar la imagen gubernamental entre la ciudadanía, apoyando en las estrategias de comunicación y análisis.

VII...

VIII...



IX. Presentar en forma digital a la Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria, las publicaciones que deberán aparecer en la página electrónica del Gobierno del Estado;

X...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

